

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14355.-

VISTO:

El Expediente N° IMUH-8000088-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), denominado ONU - Hábitat, explica que el Derecho a la Ciudad, es el derecho que tienen todas las personas para habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Que por Ordenanza N° 14039, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), con el fin de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad, como así también constituirse en una herramienta efectiva, destinada a llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional.

Que, asimismo, el Artículo 2º) Inciso c) de la ordenanza precedentemente citada, dispuso que el I.M.U.H. tiene como objetivo, crear urbanizaciones y loteos sociales, a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los habitantes de la Ciudad de Neuquén.

Que para poder implementar las herramientas para tratar la problemática habitacional y tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el I.M.U.H. necesita contar con tierras que son de Dominio Privado Municipal de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de poder elaborar los proyectos y la planificación que garanticen el mejor uso y destino que sea dado a esas tierras, en el marco del desarrollo urbano de la ciudad.

Que tener a cargo tierras de Dominio Privado Municipal posibilitará el desarrollo de loteos con servicios, equipamiento urbano y atención a la demanda habitacional de las ciudadanas y ciudadanos.

Que existen además, tierras de dominio público que luego de analizar su uso actual y el entorno, su desafectación no implica perjuicios y la utilización de estos con fines habitacionales representa claramente un beneficio para la sociedad.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14039, en su Inciso b), párrafo segundo, estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Tierras, podrá transferir al I.M.U.H. las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza correspondiente y perfeccionando a través de la correspondiente escritura pública.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del uso de Espacio Verde para incorporar al Dominio Privado Municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-8319-0000, Espacio Verde, Manzana M10, Matrícula N° 35979-Confluencia, con una superficie aproximada de 13.922,69 m² (trece mil novecientos veintidós con sesenta y nueve metros cuadrados).-

ARTÍCULO 2º): DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal para incorporar al Dominio Privado Municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 09-21-066-7921-0000, Reserva Fiscal, Manzana M10, Matrícula N° 35979-Confluencia, con una superficie aproximada de 3.699,44 m² (tres mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados).-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al Dominio Privado Municipal de los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-066-8319-0000 y 09-21-066-7921-0000, a través de la Subsecretaría de Tierras - Dirección Municipal de Revisión y Dictamen - Dirección de Registro y Matriculación.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las tierras que se detallan en la presente ordenanza al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H), conforme los términos del Artículo 7º), Inciso b), de la Ordenanza N° 14039, pasando a formar las mismas parte del patrimonio de dicho organismo.-

ARTÍCULO 5º): La mensura de los inmuebles individualizados en la presente ordenanza, así como los proyectos ejecutivos para su posterior desarrollo, estarán a cargo del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H).-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H), a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos para continuar dando soluciones a la problemática habitacional actual de la ciudad.-

ARTÍCULO 7º): El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan de los inmuebles detallados en la presente ordenanza será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° IMUH-8000088-I-2021).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14355	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	0335	/ 20.22
Expte. N°	IMUH-8000088-I-2021	
Obs.:		